



CASILLERO ELECTRÓNICO: 1104083181

CASO: 1193-17-EP

Dra. Karla Andrade Quevedo.

JUEZA DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR.

Ing. NIKOLAY ARTURO AGUIRRE MENDOZA, PhD., de nacionalidad ecuatoriana, en mi calidad de Rector de la Universidad Nacional de Loja, conforme lo justifico con la Acción de Personal Nro. 020181300, con cédula de ciudadanía Nro. 1103142673, estado civil casado, de 49 años de edad, de profesión Ing. Forestal, PhD. en Silvicultura, domiciliado en el Cantón Loja, Ciudadela Zamora, con correo electrónico nikolay.aguirre@unl.edu.ec en el presente caso, acudo ante su autoridad, respetuosamente comparezco e indico:

Posteriores notificaciones las recibiré en el casillero judicial electrónico Nro. 1104083181, y a los correos electrónicos procuraduria@unl.edu.ec y lenin.ordonez@unl.edu.ec, y autorizo expresamente al Dr. Rubén Darío Idrobo Muñoz, Procurador General de la UNL, y al Abg. Lenin Mauricio Ordóñez Sarango, Abogado de la Procuraduría General de la Universidad Nacional de Loja, para que comparezcan en forma individual o conjunta en beneficio de mis intereses y suscriban todo escrito que sea necesario hasta la culminación del presente caso.

ANTECEDENTES:

Mediante Resolución Nro. RPC-SE-04-No. 009-2015, de fecha 22 de junio de 2015, el Pleno del Consejo de Educación Superior, Resuelve: "1) Disponer la inmediata intervención integral de la Universidad Nacional de Loja, por haberse configurado las causales establecidos en el artículo 199, literales a) y b) de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) y en el artículo 44 del Reglamento de Creación, Intervención y Suspensión de Universidades y Escuelas Politécnicas.

Mediante Medida Urgente Nro. 51, de fecha 18 de marzo de 2016, La Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad Nacional de Loja (CIFI-UNL) expidió el Reglamento para convocar a concurso de méritos y oposición para acceder a los cargos de docente titular agregado 1 y titular auxiliar 1.

Mediante Medida Urgente Nro. 52 de fecha 22 de marzo de 2016, se reforma la medida urgente Nro. 51 en el siguiente sentido: "REFORMAR EL



REGLAMENTO PARA CONVOCAR A CONCURSO PÚBLICO DE MÉRTIOS Y OPOSICIÓN PARA DOCENTES TITULARES AUXILIAR 1 Y AGREGADO 1 EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA (...)"

Mediante Medida Urgente Nro. 110 de 20 de septiembre de 2016, se expidió la Resolución Nro. 33-CIFI-UNL-20-09-2016, en la que la CIFI-UNL, resuelve notificar la lista de ganadores y disponer que la Rectora de la Universidad Nacional de Loja, Dra. Martha Reyes Coronel, recepte los documentos y extienda los nombramientos correspondientes en el plazo de veinte y cuatro (24) horas.

Mediante Proceso Judicial Nro. 11571-2016-00663, de fecha 13 de diciembre de 2016, sorteado en la Unidad Judicial Especializada de Violencia contra la Mujer y Miembros del núcleo familiar, los señores Jiménez Torres Alexandra del Cisne, Puertas Azanza Ana Catalina, Salazar Ortega Antonio Israel, Granda Loaiza Ana María, Chalán Chalán Ángel Polivio, Campoverde Vivanco Celia Beatriz, Carrión Figueroa Gloria Alexandra, Salinas Ordóñez Gretty del Pilar, Villamagua Jiménez Inés Catalina, Luzuriaga Granda Ignacia de Jesús, Riofrío Herrera Jhoanna Alexandra, Burneo Álvarez Edgar Mauricio, Valarezo Aguilar Katusca Janet, Rojas Carrión Karina Gabriela, Capa Morocho Mirian Irene, Jumbo Benítez Nohemí del Carmen, Ordóñez Gutiérrez Oscar Rodrigo, Guerrero Ochoa Patricia Alexandra, Fernández Guarnizo Paulina Vanesa, Moncayo Cuenca Rosario Paulina, Villamagua Vergara Ramiro Ernesto, Muñoz Vinces Zhenia Maritza, Díaz Pérez Darlen, Jimbo Paute Sandra del Cisne, Ludeña Misquero Nuvia Eyleen, Ludeña Jaramillo Luis Fernando, Jara Galdeman Celia Isabel, Saraguro Ortega Deisy Patricia, Castillo Guarnizo Zulema de la Nube, Valarezo Bravo Tannya Lucila, presentaron Acción de Protección en contra del Presidente del Consejo de Educación Superior, Presidente de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional de la Universidad Nacional de Loja, Gustavo Villacis Rivas Rector de la Universidad Nacional de Loja.

Mediante sentencia constitucional de fecha 30 de diciembre de 2016 la Unidad Judicial Especializada de Violencia contra la Mujer o Miembros del Núcleo Familia e Infracciones contra la Integridad sexual y reproductiva cantón Loja, Resuelve: "Declara que la Acción de Protección accionada por los señores Alexandra del Cisne Jiménez Torres, Ana Catalina Puertas Azanza, Antonio Israel Salazar Ortega, Ana María Granda Loaiza, Ángel Polivio Chalán Chalán, Celia Beatriz Campoverde Vivanco, Gloria Alexandra Carrión Figueroa, Gretty Del Pilar Salinas Ordóñez, Inés Catalina Villamagua Jiménez, Ignacia de Jesús Luzuriaga Granda, Jhoanna Alexandra Riofrío Herrera, Edgar Mauricio Burneo Álvarez, Juan Gabriel



Ochoa Aldean, Karina Gabriela Rojas Carrión, Katusca Janet Valarezo Aguilar, Miriam Irene Capa Morocho, Nohemí del Carmen Jumbo Benítez, Oscar Rodrigo Ordóñez Gutiérrez, Patricia Alexandra Guerrero Ochoa, Paulina Vanesa Fernández Guarnizo, Rosario Paulina Moncayo Cuenca, Ramiro Ernesto Villamagua Vergara, Zhenia Maritza Muñoz Vinces, Darlen Díaz Pérez, Sandra del Cisne Jimbo Paute, Nuvia Eyleen Ludeña Misquero, Deisy Patricia Saraguro Ortega, Zulema de la Nube Castillo Guarnizo y Tannya Valarezo Bravo, Luis Fernando Ludeña Jaramillo, Celia Isabel Jara Galdeman, es procedente; y, por tanto se acepta la Acción de Protección propuesta en contra del Rector de la UNL, Presidente da la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional de la UNL, Presidente del Consejo de Educación Superior (CES) (...)"

Mediante sentencia constitucional de segunda instancia de fecha 10 de abril de 2017, la Sala Especializada de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial y Tránsito de la Corte Provincial de Justicia de Loja resolvió "(...) No aceptar la apelación interpuesta por los accionados y ratificar en parte la sentencia subida en grado, esto es en cuanto acepta la acción de protección; 2.-Declarar que la omisión de la Universidad y de la Comisión Interventora, en que incurren por no ejecutar los nombramientos expedidos, vulneran el derecho a la seguridad jurídica, consagrado en el Art. 82 de la Constitución; 3).- Como medida de reparación se dispone que el Rector de la Universidad Nacional de Loja y la Comisión Interventora, en el plazo de 15 días de notificada esta sentencia, instrumenten las acciones o medidas necesarias para la ejecución de todos los nombramientos expedidos, aceptados por los beneficiarios y debidamente registrados."

Mediante Medida Urgente Nro. 141, de fecha 07 de abril de 2017, se expidió la resolución Nro. 066 CIFI-UNL-07-04-2017, en la que la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional CIFI-UNL, resuelve "Disponer al Rector de la Universidad Nacional de Loja que, de forma inmediata instrumente las acciones o medidas necesarias para la ejecución de todos los nombramientos expedidos, y aceptados por los beneficiarios debidamente registrados, conforme se dispone en la sentencia expedida por la Sala Penal, Penal Militar, Penal Policial y Tránsito de la Corte Provincial de Justicia de Loja, dentro del recurso de apelación interpuesto dentro de la acción de protección signada con el número 11371-2017-00014; acciones que permitirán dar cumplimiento a la sentencia del Proceso 11203-2017-00403, la que determina que la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional (CIFI – UNL) cumpla con lo dispuesto por el Consejo de Educación Superior, en la Resolución RPC-SE-12-No.048-2016, de fecha 17 de octubre del 2016, respetando y garantizando de



esta manera los principios constitucionales de los participantes del Concurso Público de Méritos y Oposición para docentes titulares auxiliar 1 y agregado 1 de la Universidad Nacional de Loja, en el proceso antes mencionado.(...)"

Mediante recurso de fecha 13 de abril de 2017, el Rector de la Universidad Nacional de Loja, presentó e interpuso ACCIÓN EXTRAORDINARIA DE PROTECCIÓN en contra de la sentencia emitida por la Sala Especializada de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial y Transito de la Corte Provincial de Justicia de Loja, dentro del proceso judicial Nro. 11571-2016-00663.

Mediante Acciones de Personal de fecha 06 de junio de 2018, suscrito por el Dr. Edgar Benítez González. Ph.D., Rector Encargado de la Universidad Nacional de Loja, emitidos a, Jiménez Torres Alexandra del Cisne, Puertas Azanza Ana Catalina, Salazar Ortega Antonio Israel, Granda Loaiza Ana María, Chalán Chalán Ángel Polivio, Campoverde Vivanco Celia Beatriz, Carrión Figueroa Gloria Alexandra, Salinas Ordóñez Gretty del Pilar, Villamagua Jiménez Inés Catalina, Luzuriaga Granda Ignacia de Jesús, Riofrío Herrera Jhoanna Alexandra, Burneo Álvarez Edgar Mauricio, Valarezo Aguilar Katusca Janet, Rojas Carrión Karina Gabriela, Capa Morocho Mirian Irene, Jumbo Benítez Nohemí del Carmen, Ordóñez Gutiérrez Oscar Rodrigo, Guerrero Ochoa Patricia Alexandra, Fernández Guarnizo Paulina Vanesa, Moncayo Cuenca Rosario Paulina, Villamagua Vergara Ramiro Ernesto, Muñoz Vines Zhenia Maritza, Díaz Pérez Darlen, Jimbo Paute Sandra del Cisne, Ludeña Misquero Nuvia Eyleen, Ludeña Jaramillo Luis Fernando, Jara Galdeman Celia Isabel, Saraguro Ortega Deisy Patricia, Castillo Guarnizo Zulema de la Nube, Valarezo Bravo Tannya Lucila, docentes ganadores del Concurso Público de Méritos y Oposición convocado por la CIFI-UNL, regulariza las acciones de personal de nombramiento definitivo emitidos con fecha 26 de septiembre de 2016.

Conforme sentencia emitida por la Corte Constitucional del Ecuador, de fecha 24 de noviembre de 2021, dentro del Caso Nro. 32-17-IS, "*La Corte Constitucional desestima la acción de incumplimiento abierta de oficio por la Corte en el año 2017, sobre siete sentencias emitidas por la Corte Provincial de Justicia de Loja (acciones de protección) signadas con los números 11904-2016-00019; 11203-2017-00403; 11203-2017-00263; 11203-2017-01200; 11371-2017-00014; **11571-2016-00663** y 11371-2017-00086, por no constatar antinomia jurisprudencial*" El resaltado me corresponde para evidenciar que el presente proceso también fue parte del criterio de la Corte Constitucional respecto de la acción por incumplimiento sustanciada de oficio por la Corte Constitucional.



DESARROLLO:

Por lo expuesto, y una vez que la Sala Especializada de lo Penal de la Corte Provincial de Justicia de Loja, emitió la sentencia correspondiente, la Universidad Nacional de Loja, dio cumplimiento a dicha disposición por lo tanto efectuó la ejecución de la emisión de las acciones de Personal a los docentes ganadores del concurso público de méritos y oposición, convocado por la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional (CIFI – UNL).

En ese sentido y de conformidad con el oficio Nro. 1009-DTH-UNL-2022, de fecha 13 de mayo de 2022 emitido por la Ing. Alexandra Jaramillo Espinosa, Directora de Talento Humano de la Universidad Nacional de Loja, remite las acciones de personal de ejecución del nombramiento definitivo que adjunto, a todos los docentes que se encuentran inmersos dentro del presente proceso judicial.

Conforme la Certificación emitida por el Ing. Francisco Alexis Vera Donoso, Especialista de Nóminas de la Universidad Nacional de Loja, certifica “*Que las remuneraciones de los docentes ganadores de concurso que se detalla a continuación, se les comenzó a cancelar desde el mes de junio de año 2017, para estos pagos el Subdirector de Nóminas les solicitaba a los Coordinadores Administrativos Financieros de cada facultad que certifiquen desde que fecha este personal comenzó a laborar (...)*”

Con el propósito de regularizar las acciones de personal de nombramiento definitivo otorgado a los ganadores del concurso público de méritos y oposición, el Dr. Edgar Benítez González Ph.D., en calidad de Rector Encargado de la UNL, emite nuevas acciones de personal con fecha 06 de junio de 2018, en el que se determina el cumplimiento de la medida urgente 141, regularizando la emisión del nombramiento definitivo a cada uno de los docentes ganadores del concurso de méritos y oposición convocado por la CIFI-UNL.

Finalmente, señora Jueza conforme se ha indicado, la Corte Constitucional del Ecuador dentro de la sentencia del caso Nro. 32-17-IS en la cual, su Autoridad formó parte del Pleno de la Corte Constitucional que votó a favor de la decisión de “*Desestimar por falta de objeto la acción de incumplimiento*” abierta sobre siete sentencias emitidas por la Corte Provincial de Justicia de Loja en las cuales se encuentra el proceso judicial Nro. **11571-2016-00663**, que es materia de la presente litis, por la Acción Extraordinaria de Protección presentada por el señor Gustavo



Villacis Rivas, en ese momento y fecha de presentación de la demanda, Rector de la Universidad Nacional de Loja.

El Art. 353 de la Constitución de la República del Ecuador determina que *el Sistema de Educación Superior se regirá por un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva.*

El Art. 355 de la Carta Magna, expresa *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas, autonomía académica, financiera, y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)”*

CONCLUSION:

Con los antecedentes expuestos y de conformidad con los documentos señalados en el desarrollo del presente escrito, su Autoridad podrá evidenciar que la Universidad Nacional de Loja, en cumplimiento a las disposiciones judiciales emitidas por los jueces respectivos, en cumplimiento de las medidas urgentes dictadas por la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional CIFI-UNL, ejecutó las acciones de personal de nombramiento definitivo a los docentes ganadores del concurso público de méritos y oposición convocado por la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional CIFI-UNL y desde que ejerzo las funciones de Rector de la institución he sido respetuoso de los derechos de sus derechos como docentes titulares.

Conforme se indica en la certificación emitida por el Subdirector de Nóminas de la UNL, se establece que, a partir del mes de junio del año 2017, se viene efectuando la cancelación de las remuneraciones a los docentes ganadores del concurso público de méritos y oposición en cumplimiento a la Medida Urgente Nro. 141, emitido por el Dr. Galo Noboa Viñan, Presidente de la Comisión Interventora de la Universidad Nacional de Loja, conforme corresponde.

Es importante señalar señora Jueza, que dando cumplimiento a las disposiciones judiciales y disposiciones emitidas por la CIFI-UNL, mediante acciones de personal de fecha 06 de junio de 2018, se regulariza la ejecución de los nombramientos definitivos otorgados a los ganadores del concurso de méritos y oposición convocado por la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional CIFI-UNL, de fecha 26 de septiembre de 2016.



Por lo que, pongo a su conocimiento señora Jueza, las actuaciones realizadas por la Universidad Nacional de Loja, las mismas que se encuentran realizadas en función del cumplimiento de la sentencia judicial y de las medidas urgentes antes singularizadas, garantizando de esta forma el derecho de las personas que han propuesto la presente acción constitucional y que concuerda con la decisión adoptada por la Corte Constitucional dentro de la sentencia por el caso 32-17-IS, de fecha 24 de noviembre de 2021, con el voto de su Autoridad.

Ruego considerar este informe en Derecho para que la Corte Constitucional se pronuncie.

Firmo con mis abogados defensores.

Dígnese Atenderme.

Nikolay Arturo Aguirre Mendoza, PhD.
Rector de la Universidad Nacional de Loja.

Dr. Rubén Darío Idrobo Muñoz
Procurador General de la Universidad Nacional de Loja.

Abg. Lenin Mauricio Ordóñez Sarango
Mat. 11-2015-86 F.A.
Abogado de la Universidad Nacional de Loja.

